

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA DE DERECHO**



**El libre desarrollo de la personalidad en los menores de edad frente a las  
nuevas tecnologías**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**Jorge Sebastian Oliva Chavez**

**ASESOR**

**Javier Edwin Damian Nepo**

<https://orcid.org/0009-0008-8592-219X>

**Chiclayo, 2024**

**El libre desarrollo de la personalidad en los menores de edad  
frente a las nuevas tecnologías**

PRESENTADA POR

**Jorge Sebastian Oliva Chavez**

A la Facultad de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

Freddy Widmar Hernandez Rengifo  
PRESIDENTE

Karoll Yoselin Orrego Choy  
SECRETARIO

Javier Edwin Damian Nepo  
VOCAL

## **Dedicatoria**

Dedicada a mis padres: Liliana y Jorge, quienes con su apoyo me han dado la fortaleza para seguir adelante y cumplir esta meta.

Al Doctor Edwin Damián, quien ha brindado estímulo para la concreción de la investigación en curso y, a pesar de las dificultades que se han presentado, ha estado dispuesto a ofrecer su respaldo de manera constante.

## **Agradecimientos**

A mi hermana Karen, quien espero este gran paso de mi vida con amor, aliento y fe.

A mi asesor y a todos los profesores que han contribuido de manera colaborativa para que esta investigación sea divulgada.

## TESIS FINAL

### INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1

[repository.unaula.edu.co:8080](https://repository.unaula.edu.co:8080)

Fuente de Internet

2%

2

[tesis.usat.edu.pe](https://tesis.usat.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

3

[www.informatica-juridica.com](http://www.informatica-juridica.com)

Fuente de Internet

1%

4

[journalprosciences.com](http://journalprosciences.com)

Fuente de Internet

1%

5

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to National University of Ireland,  
Galway

Trabajo del estudiante

1%

7

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1%

8

[acvenisproh.com](http://acvenisproh.com)

Fuente de Internet

<1%

9

[repositorio.uca.edu.ar](https://repositorio.uca.edu.ar)

Fuente de Internet

## Índice

Resumen .....	6
Abstract.....	7
Introducción.....	8
<b>I. Revisión de literatura.....</b>	<b>10</b>
III. Materiales y métodos.....	25
III. Resultados y discusión .....	26
Conclusiones.....	39
Recomendaciones:.....	40
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	41
ANEXO N°1 .....	47

### **Resumen**

En el contexto de control parental, se refiere a un mecanismo utilizado por adultos para supervisar los sitios web, dispositivos y sistemas operativos utilizados por menores. Su objetivo es monitorear las actividades en las redes sociales y sitios web para garantizar que sean apropiados para menores y no los expongan a riesgos de ciberdelitos. Las características del control parental incluyen la supervisión y limitación del uso de la tecnología por parte de menores, incluyendo búsquedas en Internet, aplicaciones, juegos y redes sociales. Tiene varias funciones, como la ubicación en tiempo real, el bloqueo de llamadas, el control de aplicaciones, el control web y la enseñanza de habilidades digitales.

El control parental tiene beneficios como la supervisión, protección y educación de menores en actividades en línea. También tiene desventajas como la invasión de la privacidad, los falsos sentimientos de seguridad y las limitaciones en el acceso al contenido educativo<sup>3</sup>. La regulación nacional y comparativa del control parental se refiere a las normas y entidades que regulan el uso de la tecnología en Perú y otros países, como México, Argentina, Chile y los Estados Unidos. Estas regulaciones buscan garantizar la seguridad, privacidad y eficiencia de los servicios digitales, así como prevenir y sancionar los ciberdelitos.

**Palabras claves:** Límites legales frente al uso de tecnologías, Derecho al libre desarrollo de la personalidad

### **Abstract**

Write the following in English: In the context of parental control, it refers to a mechanism used by adults to supervise the websites, devices and operating systems used by minors. Its purpose is to monitor the activities on social media and websites to ensure that they are appropriate for minors and do not expose them to risks of cybercrime. The features of parental control include the supervision and limitation of the use of technology by minors, including internet searches, applications, games and social networks. It has various functions, such as real-time location, call blocking, application control, web control and teaching digital skills. Parental control has benefits such as supervision, protection and education of minors in online activities. It also has disadvantages such as invasion of privacy, false feelings of security and limitations in access to educational content. The national and comparative regulation of parental control refers to the norms and entities that regulate the use of technology in Peru and other countries, such as Mexico, Argentina, Chile and the United States. These regulations seek to ensure the security, privacy and efficiency of digital services, as well as prevent and sanction cybercrimes.

**Keywords:** Legal limits on the use of technology, Right to free development of personality

## **El libre desarrollo de la personalidad en los menores de edad frente a las nuevas tecnologías**

### **Introducción**

La aplicación de las nuevas tecnologías tiene múltiples campos de desarrollo como son los educativos, sociales, laborales, informativos entre otros, y desde su incorporación y desarrollo se han facilitado las actividades cotidianas, proporcionando mayor comodidad y productividad, que años atrás se consideraba imposible.

Su crecimiento y necesidad han ido incrementando con los años y se ha visto un gran apogeo desde la aparición del COVID – 19 y la aplicación de las medidas de contingencia, generando el uso cotidiano, que es habitual para los niños y adolescentes, los cuales actualmente cuentan con redes sociales y diferentes plataformas para interactuar con su entorno.

El problema recae, en la posibilidad de que los menores accedan a contenidos inadecuados para su edad o interactúen con perfiles malintencionados, corriendo el riesgo de afrontar algunas situaciones de abuso, pornografía y discriminación, los cuales afectan negativamente su desarrollo y crecimiento. Pues como establece la UNICEF (2017) el uso de internet y las nuevas tecnologías “aumenta la vulnerabilidad de los niños a los riesgos y los peligros, entre ellos el uso indebido de su información privada, el acceso a contenidos perjudiciales y el acoso cibernético.”

Siguiendo esta línea, los tutores legales de los menores tienen acceso a estas plataformas, por lo que podrían limitar o controlar el uso de las mismas por parte de los menores de edad a su cargo, así como los temas de sus conversaciones. Decisión que fundamentan con el ejercicio responsabilidad parental y de la patria potestas, para proteger la integridad de los menores.

Por lo que se llega a cuestionar la restricción de los derechos a el libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad de los menores de edad, respecto a este tipo de decisión, que puede llegar a constituir una intromisión arbitraria en su intimidad. Teniendo en cuenta lo que establece Montenegro, B. (2022), afirmando que actualmente el Perú, “no cuenta con una prohibición específica para que los datos de un menor sean compartidos en redes sociales. En consecuencia, de ello es que no existen estándares para garantizar su protección”.



Por tanto, se plantea un debate que se sitúa en el ámbito del principio del interés superior del niño, el cual es universalmente reconocido como la norma principal a considerar en estas situaciones. Este compromiso de asegurar la protección implica que, antes de tomar una decisión en relación a estos individuos, se debe optar por la alternativa que mejor salvaguarde sus derechos. No obstante, la aplicación de este principio debe llevarse a cabo con precaución, dada la complejidad que conlleva. Por lo tanto, es plausible argumentar en favor de ambas posturas, lo que coloca la responsabilidad en manos del jurista para evaluar detenidamente el caso particular.

Considerando el análisis descrito ¿cuáles serán los límites del control parental en tecnologías, que garantizarán la protección del libre desarrollo de la personalidad del menor de edad?

## **I. Revisión de literatura**

En este capítulo, se verá el desarrollo de la investigación, teniendo por ello el objetivo de encontrar es si distintas referencias bibliográficas con antecedentes; e igualmente, precisar con cautela las bases teóricas:

### **1.1. Antecedentes de Estudio**

#### **1.1.1. Nacionales**

Según Montenegro, B. (2022), "es evidente el que las nuevas tecnologías y redes digitales, llegan a recopilar gran cantidad de información y datos, permitiendo que los sujetos pueden acceder a estos con facilidad, por lo que nadie puede escapar a los peligros que estos pueden traer, por el intercambio de información y difusión".

Los aportes que la tecnología ha traído claramente son revolucionarios, ya que su uso e importancia por su aplicación son cada vez mayor, llegando a ser empleados en los ámbito educativos, laborales, sociales y recreacionales. Por lo que su alcance ha llegado a gran parte de la población y entre ellos a los menores de edad, los que actualmente son llamados por varios autores como "nativos tecnológicos". He ahí donde la importancia de regular la implementación de estos nuevos recursos en nuestro ordenamiento jurídico, y porque los padres deberían vigilar y orientar el uso que dan sus hijos a estos nuevos medios.

Sin embargo, se debe considerar que los menores de edad merecen tener cierta libertad al momento de desempeñar sus actividades diarias, y los padres deben brindarles cierta confianza para que puedan crecer de una forma adecuada. Y por ende es necesario que se respete su "libre desarrollo de la personalidad", quien para Cochachin, G. (2021) afirma que "se deben proteger los datos e información personal dentro de los espacios digitales, (...) con la finalidad de no solo salvaguardar el derecho a la intimidad, sino que además otros bienes jurídicos y libertades fundamentales, como el honor, la propia imagen, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad".

Los autores Franco, S., & Núñez, G. (2022) consideran que es deber del "Estado resguardar a todos los niños otorgando y garantizando su cuidado indispensable para su libre desarrollo, teniendo en consideración los derechos como deberes de sus tutores legales, pues se busca tomarán medidas legales, y también administrativas, a fin de garantizar el adecuado interés del niño".

Con lo expresado en los párrafos anteriores, se entiende que se debe resguardar el bienestar de los menores de edad implementando ciertas medidas para su protección, con el fin de que este tenga un desarrollo optimo. Asimismo, existe un deber de los padres

para supervisar y tener un control adecuado para el menor, para con esto orientarlo y velar por su bienestar.

### **1.1.2. Internacionales**

Según Jaramillo, C. (2019), "los padres están en la obligación de proteger la integridad moral, psicológica y física de sus hijos; es por ello por lo que cuentan con la potestad de supervisar el uso de lo que los niños hagan en las redes informáticas." Esto justifica la existencia del control parental en dispositivos tecnológicos y plataformas digitales, permitiendo a los tutores legales controlar y supervisar el uso de Internet por parte de los menores, restringiendo el acceso a diferentes sitios y aplicaciones.

Con respecto al concepto de libre desarrollo de la personalidad, los autores colombianos Arroyo Petro, M. C., & Hernandez Enamorado, A. C. (2022) consideran que este derecho está "vinculado a la capacidad de un individuo para expresar su voluntad de llevar a cabo diversas acciones, y esta responsabilidad recae en el propio individuo. Por lo tanto, cada persona tiene la facultad de decidir libremente sus acciones, y la sociedad debe facilitar este proceso, ya que se considera que cada individuo tiene la libertad de elegir lo que desee hacer".

## **1.2. Bases teóricas**

### **1.2.1. Nuevas Tecnologías:**

Teniendo un gran impacto en la innovación y educación, Camacho Marín, R., Rivas Vallejo, C., & Gaspar Castro, M. (2020) consideran que "la tecnología e innovación es un elemento esencial en dentro de los sistemas económicos, educativos, culturales y político y, por lo que, influye globalmente en toda la sociedad."

Por lo que su aplicación llega a generar un gran desarrollo para los menores, que están en base de formación, y como hemos podido apreciar por la crisis sanitaria que ha traído la pandemia, el uso de las plataformas electrónicas, son muy viables y factibles de implementar, teniendo en cuenta que estas pueden llegar a mejorarse y renovarse con el paso del tiempo. Asimismo, para Luna Reyes, B. D. (2021) considera que "las redes de informáticas se caracterizan principalmente por incorporar el uso o la interacción con varios dispositivos, sitios web, personas aplicaciones y herramientas en línea por parte del usuario para generar y compartir contenido". Por lo que su captación resulta mucho

más fácil y riesgosa en diversos casos, más aún con los menores de edad, quienes son más vulnerables a ser engañados por estos medios.

Por lo que si bien es cierto al avanzar y evolucionar la tecnología nos beneficia enormemente por su diversificación en sus usos, también es peligroso si no tiene un uso adecuado y la debida información sobre los riesgos que este puede conllevar, pues existen diferentes medios de estafas, recaudación de información y de más que son tipificados como delitos 13 informáticos, que generan un perjuicio a sus víctimas, y es ahí donde es necesario una debida contemplación y regulación por parte del Estado. Teniendo en cuenta que a este tipo de medios están a la disposición de gran parte de la población, entre los cuales se encuentran los menores de edad.

### **1.2.2. Control parental**

Villanueva Blasco, V. J., & Serrano Bernal, S. (2019). Define el control parental como “una mediación parental restrictiva, la cual se basa en establecimiento de normas y límites restrictivos con el uso del medio, incluidas las restricciones referentes al tiempo y al contenido, con el fin de que los menores aprendan de forma progresiva a navegar de manera segura sin la compañía de un adulto”

Por lo que esta herramienta permite que los menores puedan acceder de forma segura a los medios informáticos, a la par que sus tutores pueden monitorear su actividad y desenvolvimiento en estos medios y a su vez conocer con quienes interactúan en las diferentes redes sociales. Siendo un medio de protección práctico para los menores de edad.

Para Álvarez, D., García, T., Cueli, M., & Núñez, J. (2019) afirman que el control parental “tiende a tener grandes efectos positivos sobre todo en contextos abiertos, afectivos, que apoyan la autonomía del adolescente, procurando su protección, pero a su vez tiene efectos negativos en contextos inconsistentes y controladores (...) por lo que este tipo de restricción gran parte de adolescentes manifiesta tener discusiones con sus padres por el uso de Internet.”

Con respecto a esta incomodidad que resulta en un conflicto familiar entre los adolescentes y sus tutores, se debe a que se visualiza a esta herramienta como un medio

de restricción y control que los padres con sus hijos, considerando que no se tiene la confianza sobre el uso que estos pueden llegar a tener con los medios tecnológicos.

### **1.2.3. Patria potestad**

Para los autores Porras Ramos, M. R., & Alhuay Zelada, M. P. (2022). Sostienen que la patria potestad “incluye un deber moral de protección integridad del menor de edad, incluso dejar de lado proteger exclusiva del niño a favor de la sobrevivencia e interés familiar, a fin de seguir protegiendo de la mejor manera al niño.”

Pues si bien es cierto la patria potestad es un derecho y deber inherente de todos los padres, con el cual se busca establecer el deber de respeto y obediencia que deben tener los hijos hacia sus padres, enfocándose en salvaguardar la protección del mentor en todos los ámbitos.

En Colombia, en el año 2007, la Corte Constitucional emitió la Sentencia C-1003-07, en la cual se estableció que la patria potestad se refiere a un régimen de protección paterno filial para el hijo menor que no ha alcanzado la emancipación, el cual recae en los tutores legales. Este régimen es obligatorio de acuerdo con la ley, independientemente de la existencia del matrimonio, y su aplicación se limita exclusivamente a la protección de los hijos menores no emancipados.

Además, se establece que “es obligatoria e irrenunciable pues los padres tienen la patria potestad, salvo que la ley los prive de ella o los excluya de su ejercicio. Es personal e intransmisible porque son los padres quienes deberán ejercerla a no ser que la misma ley los excluya de su ejercicio.”

## **1.3. Categorías conceptuales**

### **1.3.1. Límites legales afrente al uso de tecnologías**

Pardo Echegaray, J. (2021). Establece que los delitos informáticos “llegan lesionar los derechos de los ciudadanos, y muchos de estos casos, los delitos quedan en la impunidad, por la enorme dificultad que se tiene para descubrir a los autores”.

Esto se debe a que los alcances de estos delitos son mucho mayores, pues su tipificación deberá abarcar delitos tradicionales, con la implementación de nueva

modalidad y la aparición de nuevos delitos por medio de las plataformas digitales y medios tecnológicos, que son necesarios conocer, investigar y tipificar.

### **1.3.2. Derecho del libre desarrollo de la personalidad**

Morales, J. C. A. (2021). Afirma que existen dos “vertiente: una positiva, en el sentido de que la persona puede decidir cómo desarrollar su vida, y otra negativa, en cuanto que prohíbe a la sociedad y Estado entrometerse en dicho desarrollo, siempre y cuando no se superen los límites antes mencionados de dañar los derechos del resto u orden público”.

Asimismo, QUINTERO, J. D. (2020). Establece que “dentro de las funciones de un Estado debe ser la modernización, la defensa de la dignidad humana y la protección del libre desarrollo de la personalidad, así como de todos y cada uno de los derechos que de ella emanen”

Por lo comprendido en los párrafos anteriores se entiende que el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental, por el cual el Estado debe velar a un nivel individual enfocándose en las necesidades, diferencias y cualidades de las personas, asimismo, en un nivel como colectivo, priorizando el bienestar social. Pero como se sabe el derecho no es monótono, pues va cambiando y evolucionando con la sociedad por los momentos sociales en el que se en cuenta.

## **1.4. Marco teórico**

### **1.4.1. Definición de control parental**

López Beltrán (2021) plantea que el control parental se refiere a un “mecanismo empleado por los adultos con el propósito de supervisar los diversos sitios web, dispositivos y sistemas operativos utilizados por menores de edad”. Este control se realiza con el fin de monitorear las actividades en redes sociales y sitios web para garantizar que sean apropiados para los menores y que no los expongan a riesgos relacionados con delitos cibernéticos.

Por otro lado, Delgado-Zambrano (2023) sostiene que esta herramienta se enfoca en la” supervisión de los servicios digitales y representa una sistema que permite a los

tutores observar las acciones de sus hijos en la red, con el objetivo de guiarlos hacia un uso adecuado de este recurso en beneficio de su rendimiento académico”.

#### **1.4.1.1. Características del control parental en el uso de tecnologías**

El control parental es una herramienta que permite a los padres supervisar y limitar el uso que los menores hacen de la tecnología, incluyendo búsquedas en internet, aplicaciones, juegos y redes sociales (González, 2022). A pesar de la preocupación de los padres por el uso excesivo de la tecnología por parte de sus hijos, algunos consideran que en situaciones excepcionales, como la actual, no es el momento adecuado para imponer restricciones, ya que creen que esto podría obstaculizar las tareas escolares y la comunicación con sus compañeros.

El control parental presenta diversas características que lo convierten en una herramienta esencial para proteger a los niños de los riesgos en línea (González, 2022). Entre las características destacadas se incluyen:

- **Ubicación en tiempo real:** Está diseñado para que los padres conozcan la ubicación precisa de tutelados en todo momento mediante el uso del GPS del dispositivo, lo que garantiza su seguridad y facilita la localización en situaciones de emergencia.
- **Bloqueo de llamadas:** Permite evitar que los menores reciban o realicen llamadas a números desconocidos, comerciales o no autorizados por los padres, lo que previene el acoso telefónico, el fraude y el acceso a servicios de pago.
- **Control de aplicaciones:** Esta característica restringe el acceso a aplicaciones y sitios web que puedan resultar perjudiciales, adictivos o inapropiados para los menores. Por ejemplo, se puede impedir el uso de aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales o juegos violentos.
- **Control web:** Posibilita la restricción o el filtrado del acceso a sitios web con contenido inapropiado, violento, sexual o ilegal para los menores, además de permitir la configuración de horarios de navegación y límites de tiempo de uso de internet.
- **Enseñanza de habilidades digitales:** El control parental también puede servir como una herramienta para enseñar a los niños habilidades digitales esenciales, como la seguridad en línea, el uso responsable de la tecnología y la protección

de la privacidad.

Entendiéndose que, el control parental es una herramienta que ayuda a los padres a orientar a sus hijos en el uso consciente y positivo de la tecnología, si bien no debe reemplazar la comunicación, la confianza y la guía activa que los padres deben proporcionar en el desarrollo digital de sus hijos (González, 2022).

#### **1.4.1.2. Ventajas y desventajas del uso del control parental**

Según El COMERCIO (2022), “en la actualidad se considera que las generaciones actuales son nativas digitales, ya que desde una edad temprana tienen habilidades en el uso de dispositivos móviles, lo que suele hacer que los padres se sientan poco preparados para guiar y proteger a sus hijos de los peligros en línea”. En respuesta a esta preocupación, el control parental se presenta como una herramienta digital diseñada para supervisar y regular el acceso de los menores a sitios web. A continuación, se destacan algunas de las ventajas y desventajas asociadas al uso del control parental:

##### **1.4.1.2.1. Ventajas:**

- **Supervisión:** Los progenitores tienen la capacidad de observar y vigilar las actividades en línea de sus hijos menores, lo que les permite garantizar que no estén involucrados en actividades peligrosas o inapropiadas en el mundo digital.
- **Protección:** El control parental desempeña un papel fundamental en la protección de los niños, ya que contribuye a resguardarlos de contenidos en línea inapropiados, como violencia, pornografía, drogas, entre otros.
- **Educación:** El control parental no solo actúa como un medio de supervisión y protección, sino también como una herramienta educativa que facilita la enseñanza de prácticas seguras en línea, brindando a los niños conocimientos sobre cómo navegar de manera segura en el ciberespacio.

##### **1.4.1.2.2. Desventajas:**

- **Invasión de la Privacidad:** El control parental puede infringir en la privacidad de los niños, generando sentimientos de ser vigilados y controlados de manera constante, lo que puede resultar incómodo para ellos.
- **Falsos Sentimientos de Seguridad:** Es importante reconocer que el control parental



no constituye una solución completa y puede llevar a los padres a tener una percepción errónea de seguridad. No es capaz de salvaguardar a los niños de todos los riesgos en línea, por lo que no deben confiarse plenamente en esta herramienta.

- Limitaciones: El control parental puede restringir el acceso de los niños a contenido educativo y limitar su capacidad de explorar y aprender en línea de manera independiente. Esto puede afectar negativamente su desarrollo y crecimiento.

En general, aunque el control parental puede resultar una herramienta útil para proteger a los niños en línea, es esencial que los padres encuentren un equilibrio entre la privacidad y la seguridad de sus hijos. Además, deben educar a sus hijos acerca de la seguridad en línea, de modo que puedan navegar de manera segura incluso sin depender exclusivamente del control parental.

#### **1.4.1.3. Regulación nacional del uso del control parental y la tecnología.**

El uso de la tecnología en el Estado Peruano está rigurosamente regulado por diversas normativas y supervisado por entidades que persiguen el fomento del desarrollo tecnológico y científico del país, así como la garantía de la confianza, seguridad y eficiencia en los servicios, páginas y plataformas digitales producidos tanto por el Estado como por entidades privadas. A continuación, se mencionan algunas de estas normativas y entidades clave:

- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Se aprueba las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1412, que establece la Ley de Gobierno Digital y regula las condiciones, regulaciones y el uso de medios, herramientas y tecnologías electrónicas en los procedimientos administrativos. Además, define la gobernanza digital como un conjunto de estructuras, procesos, roles, normas y herramientas para orientar y supervisar el uso y la adopción de tecnologías digitales en el proceso de información y transformación digital en el Estado peruano.
- Sistema Nacional de Transformación Digital (SNTD): Creado por el Decreto de Urgencia N° 006-2020, el SNTD opera como un conjunto integral de directrices para el gobierno y entidades afiliadas, estableciendo principios, regulaciones, protocolos, estrategias y herramientas para

agilizar los procedimientos administrativos y promover la transformación digital en línea con objetivos nacionales prioritarios.

- Decreto de Urgencia N° 007-2020: Este decreto establece el Marco de Confianza Digital y toma medidas para fortalecerlo. Su objetivo principal es garantizar la confianza de las personas en el uso de servicios digitales proporcionados por organizaciones tanto del sector público como privado.
- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec): Actúa como el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y es responsable de formular políticas nacionales para impulsar la investigación científica y tecnológica en el país. Además, se ha propuesto la creación de un Ministerio de Ciencia y Tecnología con el fin de facilitar la regulación de las últimas innovaciones tecnológicas.
- Decreto Supremo N° 051-2018-PCM: Establece el Portal de Software Público Peruano y establece directrices para su implementación y funcionamiento. El portal tiene como finalidad promover el uso compartido del software desarrollado o adquirido por entidades públicas entre sí o con terceros interesados, fomentando la colaboración y la eficiencia en el uso de herramientas tecnológicas.

### **1.4.1.3. Regulación comparada del uso del control parental y lastecnologías**

#### **1.4.1.3.1. México**

En los Estados Unidos Mexicanos, la legislación penal federal tipifica ciertos actos como delitos informáticos, aunque no proporciona una definición específica de estos delitos. La reforma al Código Penal Mexicano en 1999 incorporó el artículo 211 bis, junto con los artículos del 1 al 7, que establecen sanciones para acciones no autorizadas relacionadas con sistemas informáticos protegidos por mecanismos de seguridad. Estas acciones comprenden la alteración, destrucción o causar la pérdida de información contenida en un sistema informático protegido, así como el conocimiento o copia de dicha información.

#### **1.4.1.3.2. Argentina**

En Argentina, se promulga la Ley 24.766, que establece la confidencialidad de los

productos e información que legítimamente están sujetas a la supervisión de un individuo y su utilización indebida en contravención a los principios de honestidad comercial.

Es importante destacar que la Ley 25.326 fue promulgada con el fin de proteger de forma completa la información personal que se conserva en archivos, registros, bancos de datos u otros dispositivos técnicos de procesamiento de datos, ya sea de naturaleza pública o privada, que tienen como finalidad proporcionar información. Esto se hace con el propósito de asegurar el derecho al honor y a la intimidad de los individuos.

Es relevante mencionar que Argentina es signataria de tratados internacionales que, según su Constitución, ostentan un estatus constitucional. Estos tratados regulan tanto aspectos comerciales como penales relacionados con la informática. En el ámbito de la legislación internacional, se hace referencia al Acuerdo General de la Ronda Uruguay de Aranceles Aduaneros y Comercio, el cual establece dos disposiciones relevantes para esta área: en primer lugar, el Artículo 10 del acuerdo determina que los programas de compilación y los ordenadores de la información será resguardada en calidad de obras literarias.

#### **1.4.1.3.3. Chile**

En el marco del ordenamiento jurídico chileno, se han implementado ciertas medidas significativas:

En primer lugar, debemos destacar la Ley 21.459, que revoca la Ley 19.223 y establece las normativas relacionadas con los delitos informáticos, adaptándolos al Convenio de Budapest. Su objetivo principal radica en la imposición de sanciones para abordar diversos delitos informáticos que puedan surgir en el contexto del sistema legal chileno.

Además, es importante mencionar el Decreto 273, el cual define las obligaciones de reportar los incidentes de ciberseguridad.

#### **1.4.1.3.4. Estados Unidos**

En los Estados Unidos, un país con un sólido desarrollo tecnológico, se han promulgado diversas normativas y leyes destinadas a preservar la seguridad de su población. Algunas de estas leyes federales y regulaciones incluyen:

Leyes Federales - 18 USC, Capítulo 47, Sección 1029 y Sección 1030: Estas enmiendas al Acta de Fraude y al Acta Federal de Abuso Computacional de 1986 son de gran importancia en la lucha contra los delitos informáticos. Estas leyes abordan una amplia gama de actividades delictivas en línea, como el robo de información, la creación de virus y la captación ilegal, y son fundamentales en la persecución de delitos cibernéticos.

COPPA (Children's Online Privacy Protection Act, 1998): Esta ley se centra en la protección de la privacidad en línea de los niños menores de 13 años. Establece requisitos para los sitios web que recopilan información personal de niños y promueve la participación de los padres para garantizar la seguridad de los menores en entornos en línea, como salas de chat, tableros de anuncios y blogs.

CIPA (Children's Internet Protection Act): Promulgada en el año 2000, esta ley aborda las inquietudes relacionadas con la protección de los niños en Internet y el acceso a contenido obsceno o perjudicial. Obliga a las bibliotecas del país a instalar filtros en el acceso a Internet si desean obtener descuentos, con el propósito de proteger a los menores de contenido inapropiado.

FERPA (Family Educational Rights and Privacy Act): Conocida también como la Ley Buckley, esta legislación garantiza ciertos derechos a los estudiantes y sus padres en lo que respecta a la revisión y supervisión de la información contenida en los registros educativos de las instituciones. Su objetivo principal es salvaguardar la privacidad y los derechos de los estudiantes en relación con su información educativa.

#### **1.4.1.3.5. España**

La Ley Orgánica 10/1995, que reforma el Código Penal español, establece las faltas y delitos que constituyen los casos en los que se aplica la máxima expresión del poder coactivo del Estado, buscando la preservación y promoción de la convivencia social. Esta ley sienta las bases y determina las infracciones penales, sus sanciones y las pautas para la persecución y el castigo de comportamientos que ponen en riesgo la armonía y el orden social en España. Además, proporciona un marco legal para regular el sistema de justicia penal y garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad.

### **1.4.2. Control parental frente a los delitos cibernéticos**

En el contexto de un entorno en constante cambio debido a las transformaciones socioculturales y el avance tecnológico, se ha convertido en una práctica común el uso y consumo de los medios electrónicos, redes sociales e Internet. Este fenómeno ha llevado a que los servicios de mensajería utilizados por los adolescentes estén en constante evolución. Inicialmente, los padres tienden a ejercer un control sobre el uso de Internet por parte de sus hijos al inicio de la adolescencia, pero esta supervisión tiende a debilitarse a medida que los adolescentes crecen. Los adolescentes, en su mayoría, tienden a utilizar Internet, las redes sociales y los servicios de mensajería de manera multitarea, realizando consultas breves a lo largo del día. Además, presentan una percepción baja en cuanto a la credibilidad de los medios y suelen carecer de autorregulación en el uso de Internet y dispositivos móviles

Un estudio indica que la introducción de un control parental en el uso de las redes sociales se correlaciona con una reducción en la frecuencia de acceso a Internet tanto en niños como en niñas. Además, cuando se combina este control con restricciones en términos de duración de la conexión a sitios web y horarios de conexión nocturna, se observa una disminución en la probabilidad de exposición al sexting y sextorsión, con un impacto más acentuado en el caso de las niñas (Blasco & Bernal, 2019). Este estudio resalta la importancia de implementar estrategias preventivas y educativas en el entorno escolar y familiar para promover un uso responsable de Internet y fomentar la autorregulación en el uso de la tecnología por parte de los adolescentes.

#### **1.4.2.1 Peligros derivados al uso de las nuevas tecnologías**

El empleo de las nuevas tecnologías en el contexto peruano conlleva riesgos potenciales, tal como se expone en la investigación que aborda el uso de Internet, redes sociales, videojuegos y otros dispositivos electrónicos entre los jóvenes. Estos riesgos engloban la posibilidad de un uso inadecuado, la eventual adicción, así como la amenaza de prácticas perjudiciales como el ciberacoso, el grooming y la suplantación de identidad. Además, se suma la problemática relacionada con la restricción de acceso a tecnologías educativas en las instituciones educativas peruanas y la utilización aún limitada de dichas tecnologías en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, tanto en el ámbito escolar como fuera de él.

Entre los riesgos a los que los menores de edad pueden estar expuestos,

encontramos:

- **Grooming**

Lachaise y Massa (2022) argumentan que se trata de un delito cibernético, “ya que se emplea cualquier tecnología de la información y comunicación como medio para llevar a cabo el acoso, incluso cuando dicho acoso no tiene la intención de dañar un sistema de información ni de abusar de este”

Además, el autor anterior sostiene que los groomers, quienes son los perpetradores de este delito cibernético, generalmente pueden ser individuos de prácticamente cualquier edad. Estos individuos se aprovechan de su capacidad de mantener el anonimato y la sensación de seguridad que les otorga el entorno digital, lo que refuerza su percepción de impunidad. Esto, a su vez, facilita su actividad de hostigamiento. Es importante destacar que, en términos de sus características distintivas, se identifican como personas con una notoria perseverancia, paciencia, habilidad para la manipulación y el engaño. Estos agresores manipulan el poder de su madurez en perjuicio de la inocencia de los menores, con el propósito de, en el momento oportuno, ejercer chantaje emocional y lograr su objetivo principal: obtener material de abuso sexual relacionado con menores. Este material puede incluir fotografías, videos, grabaciones de audio, y en ocasiones, buscan establecer contacto físico con su víctima.

De acuerdo a lo expresado, se percibe que este delito no representa una novedad en sí mismo, sino que más bien emerge como un subproducto de la evolución tecnológica y los avances en la modernización. En esencia, se trata de una técnica actualizada que se utiliza para cometer el delito de acoso, adaptándose a las oportunidades y herramientas proporcionadas por el entorno digital y la tecnología contemporánea.

- **Cyberbulling**

De acuerdo con la investigación llevada a cabo por Fabian, J. R. O., Huaytalla, R. P., Puchoc, A. M. R., y Atoc, N. R. A. en el año 2022, “se ha constatado que en lo que concierne a las manifestaciones de hostigamiento, la recepción de insultos de forma anónima a través de plataformas de redes sociales afecta al 16,3% de los estudiantes, quienes

han sido objeto de este tipo de acoso.”

Según la definición proporcionada por Benavides Guevara, V. M. (2022), el ciberacoso, conocido como cyberbullying, se refiere a las acciones emprendidas por una o más personas que utilizan tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como el correo electrónico, los mensajes de teléfonos móviles, la mensajería instantánea y la creación de sitios web personales con contenidos humillantes u ofensivos., así como el comportamiento difamatorio en línea, con la intención deliberada de dañar a otra persona. Este comportamiento persistente y hostil, que busca dañar la autoestima de la víctima y afectar su entorno familiar, social y laboral, tiene como objetivo principal agredir verbalmente, intimidar, molestar y criticar a través del uso inapropiado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Este delito se subdivide en diferentes tipos:

- Provocación incendiaria, violencia verbal iniciada regularmente en internet
- Hostigamiento
- Denigración
- Suplantación de la personalidad
- Violación de la intimidad, etc.

De acuerdo con la investigación llevada a cabo por Ramírez López, A. (2022), se evidencia que el fenómeno del acoso escolar, comúnmente conocido como "bullying," se presenta en todas las etapas educativas; sin embargo, la participación de los estudiantes en conductas de acoso disminuye a medida que avanzan en edad. Esto implica que los problemas relacionados con el acoso escolar tienden a reducirse a medida que los estudiantes avanzan de grado. La investigación señala que la violencia asociada a este tipo de acoso es más pronunciada en el rango de edades entre 11 y 14 años.

- **Sexting**

De acuerdo con la investigación de Puente, SM, Hernández, INR, y López, GCH (2022), “el término Sexting está vinculado con el acto de

enviar o compartir contenido de naturaleza sexualmente explícita a través de diversas herramientas tecnológicas.” Se estima que la mayoría de los adolescentes utilizan Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para transmitir fotografías o videos que contienen imágenes parcial o completamente desnudas.

De acuerdo con la investigación de Narváez Peralta, JS (2022), el fenómeno del sexting se clasifica en función de su naturaleza y los comportamientos adoptados por las personas que lo practican. “En primer lugar, se identifica el "Sexting Pasivo," que implica recibir fotografías, videos u otros contenidos de carácter sexual de otras personas (...).” En este caso, no se requiere que el receptor del sexting pasivo envíe imágenes de índole sexual a cambio. Es decir, la persona que practica el sexting pasivo puede solicitar y recibir contenido sexual, pero no se siente obligada a enviar sus propias imágenes o videos.

Por otro lado, se encuentra el "Sexting Activo," caracterizado por el envío regular de imágenes, videos y textos de naturaleza sexual a otras personas, ya sea por solicitud o por voluntad propia, a través de redes sociales u otros medios de comunicación. Sin embargo, las personas que practican el sexting activo generalmente no están de acuerdo con que se divulgue su identidad o que el contenido se comparta con individuos ajenos al destinatario original.

- **Ciberadicción o adicción al internet**

De acuerdo con García Robelo, Octaviano, Cruz García, Katherine, & Chavéz Carrera, Mary Carmén (2021), la ciberadicción se define como “la pérdida de control respecto al uso racional de Internet, lo que tiene un impacto negativo en la vida de la persona afectada”. Esto se manifiesta en la tendencia a mantener largos periodos de conexión en actividades recreativas a lo largo del día, lo cual puede llevar a la negligencia de aspectos fundamentales de la vida, como el trabajo, las relaciones sociales, la alimentación, el descanso y la salud física y mental.

Por su parte, Echeverry Rincón, D. F. (2022), sostiene que la



ciberadicción es “una patología que involucra un uso excesivo de Internet a través de diversos dispositivos, el cual interfiere con las actividades cotidianas de la vida”.

Según el autor, todas las personas que desarrollan una adicción al ciberespacio pueden experimentar disrupciones en sus actividades cotidianas. Esto se manifiesta en cambios en su pensamiento, comportamiento y creencias, los cuales afectan sus proyectos personales y generan una distorsión en su vida. Por lo tanto, se considera necesario implementar diversos mecanismos de protección. Conforme a lo señalado por Lazo, J. A. V., Urgilés, C. M. F., Urgilés, C. H. F., & Espinoza, J. J. S. (2022), estos mecanismos de protección comprenden una serie de elementos que incluyen instrumentos, políticas, conceptos de seguridad, medidas de seguridad, directrices, enfoques de gestión de riesgos, prácticas, garantías y tecnologías. Estos elementos se utilizan con el propósito de supervisar, salvaguardar y resguardar la información y las interacciones en el ciberespacio.

#### **1.4.3. El control parental frente el derecho del libre desarrollo de la personalidad**

De acuerdo con Ortiz M. (2015), en el contexto del Libre Desarrollo de la Personalidad, “recae en los padres la responsabilidad de garantizar la seguridad y supervisión de sus hijos. Sin embargo, esto no implica negar a los adolescentes un grado de libertad y autodeterminación acorde a su etapa de desarrollo”. Por lo tanto, resulta fundamental que en el seno familiar se establezca un vínculo de comunicación y se implementen reglas y límites para promover una convivencia saludable entre los menores y sus progenitores. Esto permite que los padres ejerzan una función orientadora y disciplinaria. Es importante destacar que esta guía y formación proporcionada por los padres no debe desembocar en un abuso infantil, que cause daño físico o psicológico a los menores y perjudique el desarrollo de su personalidad.

### **III. Materiales y métodos**

Esta investigación se basó en un enfoque cualitativo, utilizando principalmente fuentes documentales y bibliográficas para el análisis. El objetivo principal fue examinar las teorías y conceptos fundamentales que se encontraron en diversas fuentes, tanto físicas

como digitales, incluyendo libros, tesis y otros materiales escritos.

Se aplicó un método analítico para distinguir los elementos constitutivos del objeto de estudio, basándose en las fuentes documentales. Este proceso implicó la lectura, síntesis y representación de documentos que abordaban los conceptos de omisión de asistencia familiar y política criminal.

Se realizó un análisis selectivo de ideas relevantes que proporcionaron la base teórica para la investigación propuesta. Estas ideas se obtuvieron a través de diversas fuentes como libros y tesis.

Finalmente, se utilizó una técnica de fichaje para recopilar los fundamentos teóricos. Los instrumentos utilizados en este proceso fueron las fichas textuales y bibliográficas.

### **III. Resultados y discusión**

En esta sección se apreciará los hallazgos obtenidos a partir del análisis de datos del uso del control parental en los artefactos tecnológicos de los menores y el impacto que este conlleva

#### **3.1. Control parental en el uso de tecnologías: características, beneficios y desventajas, regulación nacional y comparada**

Conforme se ha venido señalando en la presente investigación el control parental es una herramienta digital, la cual se utiliza con el fin de realizar un seguimiento, supervisión y control a las actividades que realicen los menores de edad en sus aparatos electrónicos, teniendo la posibilidad de limitar el uso de estos dispositivos. Para Larreátegui, GB, & Sánchez, M. (2020).” La implementación del control parental en dispositivos inteligentes es de gran interés para los padres de familia, ello se debe a que este sistema permite brindar una vigilancia constante y seguridad a los menores de edad”, marcando límites de tiempo para uso de sus dispositivos móviles, lo que puede prevenir la adicción a la tecnología, buscando fomentar hábitos saludables, como el uso responsable y equilibrado de la tecnología, asimismo, como principal objetivo el salvaguardar su salud y la exposición a los diversos peligros que existen en los sitios web

##### **3.1.1. Usos del control parental frente al interés superior del menor de edad**

Es importante señalar que existen diferentes tipos de control parental, como la

mediación restrictiva, activa y uso compartido, para Chávez, H. y Wladimir, D. (2020). “Afirma que la más utilizada por las familias españolas es la mediación activa, seguida del control técnico, la mediación restrictiva y la co-visualización”. Tras finalizar el proceso de diseño e implementación del prototipo de seguridad para el control domótico, se logró desarrollar un sistema económico, innovador y altamente eficiente, con un enfoque principal en mejorar el confort y elevar la seguridad física de los residentes y sus propiedades en el hogar.

La implementación de herramientas tecnológicas de control parental puede ser de gran ayuda para los padres en el monitoreo de las actividades en internet por parte de los menores. Por lo que Delgado-Zambrano, O. (2023) identifica que “a pesar de las precauciones o acciones que los representantes realizan para el monitoreo de las actividades en internet por parte de los menores, existe la necesidad de una herramienta adecuada a través del uso de programas informáticos o aplicaciones móviles que permitan llevar a cabo esta actividad en tiempo real”, por lo que en un contexto social actual es evidente que el acceso de los menores a dispositivos con conectividad se ha vuelto cada vez más común. En este contexto, es importante subrayar que la supervisión parental y la orientación con respecto al uso apropiado de Internet pueden desempeñar un papel significativo en el éxito académico de los estudiantes, teniendo un impacto positivo en su desempeño.

Sin embargo, se han dado los casos en los que los padres utilizan de forma negativa este tipo de servicios o mecanismos de seguridad, ello por la implementación de una crianza sobre protectora, en la cual dificulta en el desarrollo personal de los menores de edad. Citando a Pastor-Ruiz, Y., Martín-Nieto, R., & Montes-Vozmediano, M. (2019). “El uso inadecuado de controles parentales puede tener efectos negativos en la autonomía y la capacidad de pensamiento crítico de los niños. También puede violar su derecho a la privacidad, la intimidad y libertad de expresión en el manejo de sus redes sociales o dispositivos móviles. Los controles parentales se pueden configurar en los dispositivos para limitar el acceso a diverso contenido, restringir el uso de ciertas aplicaciones, redes sociales, juegos y bloquear sitios web o aplicaciones específicas.

Según lo expresado por el autor Cenzano (2020), el principio del interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) representa un mandato de optimización que garantiza la adecuada aplicación de los derechos fundamentales por parte del Estado. Su

enfoque se basa en la ponderación, una técnica de interpretación jurisprudencial utilizada para resolver situaciones en las que entran en conflicto dos o más derechos. En este contexto, este principio implica la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado de priorizar el pleno ejercicio de los derechos y promover el desarrollo equilibrado de los NNA.

Por lo tanto, se comprende que no existe una violación de los derechos fundamentales de los menores, en particular el derecho al libre desarrollo de la personalidad, cuando se manejan de manera moderada los datos e información de los mismos en entornos electrónicos, con el propósito de prevenir posibles consecuencias legales o civiles que puedan derivarse de las acciones de los menores. Esto se respalda en la idea de que una protección moderada no implica la vulneración de los derechos fundamentales de los NNA, ya que los padres y otros responsables pueden ejercer esta protección a través de enfoques apropiados de crianza, acompañamiento, orientación, comprensión y promoción del autocuidado.

Se recomienda que los padres introduzcan gradualmente controles parentales y acompañen a sus hijos en su crecimiento digital. También es importante que los padres hablen con sus hijos sobre el uso de controles parentales y les expliquen por qué son necesarios. Los padres pueden utilizar una variedad de herramientas, incluidas aplicaciones y configuraciones del enrutador, para restringir el uso de Internet y proteger a sus hijos de contenido inapropiado.

### **3.1.2. Regulación comparada del uso del control parental y las tecnologías**

#### **3.1.2.1. Legislación nacional**

La transformación digital en Perú está regulada por una serie de decretos y entidades que buscan garantizar la confianza, seguridad y eficiencia de los servicios digitales del Estado. Entre ellos los más resaltantes podemos encontrar:

El Decreto Supremo N° 029-2021-PCM establece las políticas relacionadas con el gobierno digital, la seguridad digital y la protección de datos personales. Su objetivo fundamental es garantizar la confiabilidad, seguridad y eficacia de los servicios digitales proporcionados por el Estado. Asimismo, se busca impulsar la integración de tecnologías digitales en los servicios ofrecidos por las entidades gubernamentales, con el propósito

de contribuir a la reactivación económica del país. Este decreto promueve la coordinación de tecnologías digitales, la identidad digital, los servicios digitales, la gestión de datos, la interoperabilidad, la seguridad y la arquitectura digitales, con el fin de mejorar la oferta de servicios orientados hacia la ciudadanía, la eficiencia de las operaciones internas de las entidades públicas y la comunicación entre estas últimas.

El Decreto de Urgencia N° 007-2020 tiene como finalidad principal fomentar la inversión pública con el propósito de mejorar los servicios relacionados con el gobierno digital y la conectividad en el país. Su objetivo central es implementar las acciones necesarias para asegurar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales proporcionados tanto por entidades públicas como por organizaciones del sector privado en todo el territorio nacional.

Este decreto es parte de un esfuerzo más amplio para promover la inversión pública en la mejora de los servicios de gobierno digital y la conectividad en el país. Aunque no se menciona explícitamente en los fragmentos que encontré, es razonable suponer que, al establecer un marco de confianza digital, el decreto podría ayudar a fomentar una mayor inversión y participación en los servicios digitales, lo que a su vez podría llevar a mejoras en estos servicios y en la conectividad.

En Perú, la regulación de los delitos cibernéticos se encuentra regulada e en la Ley N° 30096, conocida como la "Ley de Delitos Informáticos". Esta ley fue promulgada el 24 de enero de 2014 y establece las normas y sanciones para abordar las actividades delictivas relacionadas con el uso de tecnologías de la información y comunicación. Aquí tienes un resumen de algunos de los aspectos clave de la regulación de delitos cibernéticos en Perú:

- **Tipos de Delitos Cibernéticos:** La Ley de Delitos Informáticos aborda una amplia gama de actividades delictivas, que incluyen acceso no autorizado a sistemas informáticos, daños a datos o sistemas, interceptación ilegal de comunicaciones, difusión de virus informáticos, fraude electrónico, y delitos relacionados con la pornografía infantil en línea, entre otros.
- **Sanciones Penales:** La ley establece sanciones penales para quienes cometan delitos cibernéticos, que van desde multas hasta penas de prisión,

dependiendo de la gravedad del delito y los daños causados. Las sanciones pueden ser significativas, especialmente en casos de delitos graves.

- **Protección de Datos Personales:** Además de sancionar los delitos cibernéticos, la legislación en Perú también incluye disposiciones para proteger la privacidad y la seguridad de los datos personales. Esto incluye la regulación de la recopilación, procesamiento y almacenamiento de datos personales.
- **Cooperación Internacional:** La ley permite la cooperación internacional en la investigación y persecución de delitos cibernéticos, lo que facilita la colaboración entre Perú y otros países en casos transfronterizos.
- **Investigación y Persecución:** La Policía Nacional del Perú y la Fiscalía de la Nación son las instituciones encargadas de investigar y perseguir los delitos cibernéticos. También se establece la obligación de que los proveedores de servicios de Internet colaboren con las autoridades en la investigación de estos delitos.

### 3.1.2.2. Legislación comparada

En México, la legislación penal federal aborda las conductas delictivas relacionadas con la informática, a pesar de no ofrecer una definición específica de tales actos. En el año 1999, se realizó una reforma al Código Penal mexicano, la cual incluyó la adición del artículo 211 bis. Dicho artículo establece sanciones para aquellas acciones que se llevan a cabo sin la debida autorización, tales como la modificación, destrucción o la pérdida de datos almacenados en sistemas informáticos protegidos por medidas de seguridad, junto con la obtención o duplicación de dicha información.

El propósito fundamental de esta legislación es resguardar la integridad de los sistemas informáticos y la confidencialidad de los datos almacenados en ellos. Aunque la ley no ofrece una definición precisa de los delitos informáticos, se centra en penalizar las acciones que ponen en peligro la seguridad de los sistemas y la privacidad de la información. Esto es de vital importancia en un contexto en el que la tecnología desempeña un papel cada vez más relevante en la vida diaria y en el ámbito comercial.

Es relevante destacar que, debido a la rápida evolución de la tecnología y las amenazas cibernéticas, la legislación puede necesitar ajustes y actualizaciones para seguir

siendo efectiva en la protección de la seguridad digital y la privacidad de los ciudadanos y las empresas en México.

Por otro lado, En Argentina, se han promulgado dos leyes de gran relevancia que tienen como objetivo primordial resguardar la seguridad y privacidad de la información. La primera de estas leyes es la Ley 24.766, la cual establece directrices en torno a la confidencialidad de productos e información que se encuentran bajo un control legítimo. Su finalidad es prevenir la divulgación indebida que vaya en contra de prácticas comerciales honestas.

En paralelo, la Ley 25.326 aborda de manera específica la protección de los datos personales y la completa preservación de la información de carácter personal almacenada en archivos, registros y bases de datos. Esta normativa garantiza la seguridad y privacidad de estos datos, lo que es esencial para proteger los derechos individuales, en especial los de los menores de edad.

Estas regulaciones son fundamentales para asegurar que la tecnología se utilice de manera segura y beneficiosa, especialmente cuando se trata de salvaguardar los derechos de los individuos, incluyendo a los más jóvenes. No obstante, es crucial destacar que el papel del control parental no debe ser visto como un sustituto de la comunicación, la confianza y la guía que los padres deben proporcionar a sus hijos en su proceso de desarrollo en el entorno digital.

En última instancia, la educación y el diálogo continúan siendo herramientas de importancia crucial para asegurar que los jóvenes hagan un uso responsable y seguro de la tecnología. Estas leyes proporcionan un marco legal sólido, pero la orientación parental y la instrucción siguen siendo indispensables para empoderar a las nuevas generaciones en la era digital.

De lo descrito en párrafos se muestra cómo se regula el uso de la tecnología en Perú y en otros países, con el fin de garantizar la seguridad, la privacidad y la confianza de los usuarios, especialmente de los menores, estando estos enfocados en la prevención de los delitos cibernéticos. Sin este tipo de modalidad de delito evoluciona constantemente con el avance de la ciencia y la tecnología, por lo cual es necesario el papel de los padres en la educación digital de sus hijos, y cómo el control parental puede ser una herramienta útil para supervisar y orientar el uso de la tecnología.

Finalizado la argumentación del presente capítulo de argumentación, el control parental es una herramienta digital que tiene como objetivo proteger a los menores de edad de los riesgos y peligros que existen en Internet. Sin embargo, su uso debe estar en armonía con el principio del interés superior del menor, que busca garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, como la privacidad, la intimidad y la libertad de expresión. Asimismo, se debe tener en cuenta la regulación nacional y comparada que existe sobre el uso de la tecnología, la protección de datos personales y la prevención de delitos cibernéticos, buscan asegurar la seguridad y confianza de los usuarios, especialmente de los menores. Pero pese a ello este tipo de delitos evoluciona constantemente, por ende, se debe resaltar el papel de los padres y tutores en la educación digital de los niños, ya que el control parental no debe ser visto como una solución completa, sino como una herramienta complementaria a una instrucción sólida.

### **3.2. Beneficios de protección del control parental y los peligros derivados al uso de las nuevas tecnologías**

De lo seguido en la presente investigación podemos reconocer Los beneficios de la protección mediante el control parental y los riesgos inherentes al uso de las nuevas tecnologías son temas de vital importancia en la presente investigación. A través de nuestro análisis, se puede discernir la utilidad del control parental en el contexto de salvaguardar a los menores de edad de los peligros que pueden surgir en el ámbito de la tecnología y los servicios web. Esto se logra mediante la supervisión y la imposición de límites que estas herramientas tecnológicas pueden ofrecer. Sin embargo, es esencial subrayar que estas herramientas no constituyen una solución completa para la protección de los niños y adolescentes frente a los riesgos en línea. No obstante, contribuyen de manera significativa a la mitigación de dichos peligros.

A pesar de los avances tecnológicos y el acceso generalizado a Internet, que han transformado notablemente el estilo de vida y la calidad de vida de las personas, existe una creciente amenaza de delitos y de inseguridad en el entorno digital. Por ende, es imperativo que se ejerza prudencia al compartir datos personales, ya sea en redes sociales o al realizar transacciones en línea. Como lo ha señalado el tesista Pardo Echegaray (2021), "la investigación de delitos informáticos resulta una tarea sumamente ardua debido a la complejidad de identificarlos y a la necesidad de llevar a cabo investigaciones exhaustivas. A pesar de la existencia de expertos en informática capaces de llevar a cabo



investigaciones profundas, todavía se observa que los peritos no se encuentran al mismo nivel de preparación que los ciberdelincuentes, quienes avanzan a pasos agigantados". De ahí la urgencia de ser cautos al utilizar dispositivos tecnológicos y, en particular, de ejercer un mayor control y precaución en lo que respecta a los menores de edad.

Entre los delitos más comunes a los que se exponen los menores en línea, se encuentran:

- **Acoso en línea:** Los menores pueden ser víctimas de acoso en línea, que puede provenir tanto de otros menores como de adultos. Esto incluye insultos, amenazas, difamación y otros comportamientos perjudiciales.
- **Ciberacoso:** El ciberacoso guarda similitud con el acoso en línea, pero implica un patrón repetitivo de hostilidad dirigida a una persona en particular. Esto puede abarcar el envío de mensajes ofensivos, la propagación de rumores falsos y la creación de perfiles falsos con el fin de hostigar a alguien.
- **Exposición a contenido inapropiado:** Los menores pueden verse expuestos a contenido inapropiado en línea, que incluye imágenes violentas, pornografía y otros materiales inadecuados para su edad.
- **Explotación sexual:** Los menores pueden ser víctimas de explotación sexual en línea, abarcando prácticas como el grooming, la sextorsión y otros delitos relacionados con la explotación sexual.

La implementación del control parental en dispositivos móviles destinados a menores de edad tiene como objetivo principal reducir su exposición a contenidos, personas y servicios que no son adecuados para su edad, como la pornografía, el contenido violento, el acoso virtual y los fraudes. Como lo sostiene la tesista Peña Peña (2023), en nuestro país, "la regulación actual se enfoca principalmente en proteger los bienes jurídicos vinculados a la confidencialidad, la integridad y la información". Por consiguiente, es imprescindible garantizar la salvaguarda de los datos personales frente a terceros y, en particular, supervisar de manera más rigurosa a los menores de edad. La educación de los menores sobre los riesgos de Internet y cómo protegerse se convierte en un componente fundamental. Además, los padres deben ejercer un control efectivo sobre el uso de Internet por parte de sus hijos y establecer normativas claras en cuanto a la

utilización de la tecnología. En este contexto, es crucial que exista una regulación legal adecuada que proteja a los menores en línea y sancione a quienes perpetren delitos cibernéticos en su perjuicio.

En conclusión, el documento destaca la importancia del control parental y los riesgos que enfrentan los menores de edad al usar las nuevas tecnologías. Sin embargo, también señala que el control parental por sí solo no es suficiente para garantizar la seguridad de los menores en línea. Los delitos informáticos, que incluyen el acoso, el ciberacoso, la exposición a contenido inapropiado y la explotación sexual, pueden causar daños psicológicos y físicos a las víctimas. Por lo tanto, es crucial educar a los menores sobre los riesgos de Internet y cómo protegerse. Además, los padres deben desempeñar un papel activo en la supervisión del uso de Internet por parte de sus hijos. Finalmente, el documento aboga por una regulación legal adecuada que proteja a los menores en línea y sancione a quienes perpetren delitos cibernéticos en su perjuicio.

### **3.3. Libre desarrollo de la personalidad de los menores: protección frente los peligros de la internet**

Conforme se ha expresado en la presente investigación lo que de primar es el interés superior de los menores de edad, siendo esta entendida por el Torres Pango, A. T. (2023) como una “proposición general que articula una posición de valor fundamental: una preferencia por el bienestar del niño (...) puede centrarse en el bienestar económico, la salud física, el entorno familiar o en un gran número de cosas. Pero bajo la ley, la posición aspiracional de nuestro sistema legal es que el bienestar del niño es siempre primordial”. Por lo que en este contexto ¿existirá una afectación al derecho del libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad al implementarse un sistema de control parental en sus dispositivos móviles? Para resolver esta pregunta dentro del desarrollo del presente capítulo se realizará un análisis de la técnica de ponderación de derechos, sobre los derechos de los niños y adolescentes que se ven ligados con tema de redes sociales y cual debe prevalecer para confrontar la autoridad de los tutores legales o padres.

Es de vital importancia recalcar que en 1989 se aprobó la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, “el primer instrumento vinculante para los Estados, lo que permitió generar consideraciones concretas sobre el interés superior del

niño principalmente dos cosas: primero el niño debe ser visto como persona, es decir, como un sujeto titular de los mismos derechos y segundo que por su estado y condición de desarrollo físico y mental necesita protección y cuidado especial no solo por su entorno familiar si no por el Estado” (Jaramillo, M. 2019).

De ello podemos apreciar que el interés superior del niño y adolescente involucra la participación de la familia y del Estado para salvaguardar y hacer valer el pleno ejercicio de los derechos de los NNA, con la finalidad de que tengan un desarrollo óptimo. Debido a ello es que el estado se encuentra en la obligación de crear mecanismos de Política Nacional en aras de adoptar las medidas necesarias para que el pleno goce de esos derechos pueda realizarse en condiciones de igualdad.

El derecho al control parental y el derecho al libre desarrollo de la personalidad son dos derechos importantes que pueden entrar en conflicto. El derecho al libre desarrollo de la personalidad es un derecho humano que permite a los individuos desarrollar su propia personalidad e identidad sin interferencias de otros. Por otro lado, el control parental es el derecho de los padres a guiar y proteger a sus hijos. Cuando se trata del uso de las redes sociales por parte de menores, es posible que los padres quieran monitorear la actividad de sus hijos para garantizar su seguridad. Sin embargo, esto puede entrar en conflicto con el derecho del niño al libre desarrollo de la personalidad. En general, los padres deben respetar los derechos de sus hijos y protegerlos, al mismo tiempo que les permiten desarrollar su propia personalidad.

Citando a Jaramillo, M. (2019). Para la implementación del test de ponderación “lo primero es presentar los derechos de los NNA que se podrían ver afectado en el momento en que estos acceden a las redes sociales: Derecho a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la honra, a la educación, a la información” determinando el grado de afectación que se podría dar frente a una limitación directa por parte de sus tutores legales al limitar el uso y dependencia de sus dispositivos móviles.

Se puede interpretar que los padres o tutores legales de niños menores de 14 años no infringen sus derechos fundamentales, incluyendo el derecho al libre desarrollo de la personalidad, al gestionar de manera moderada sus datos e información en medios electrónicos. Esto se realiza en el marco de su responsabilidad para prevenir posibles consecuencias civiles o penales derivadas de las acciones de los menores. Se confirma que una protección moderada no afecta los derechos fundamentales de los niños, niñas y

adolescentes (NNA), ya que los padres y otros responsables pueden ejercer su protección siguiendo pautas adecuadas de crianza, acompañamiento, orientación, comprensión y autocuidado.

Analiza los derechos de los niños y adolescentes frente al uso de las redes sociales, considerando el interés superior del niño, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el control parental. Asimismo, propone el test de ponderación como una herramienta para resolver los posibles conflictos entre estos derechos e intereses. Finalmente, recomienda buscar un equilibrio entre la seguridad y la libertad de los menores en las redes sociales, con la colaboración de todos los actores involucrados.

### **3.4. Determinar los límites del control parental frente el uso de las tecnologías, que permitan la protección del libre desarrollo de la personalidad de los menores**

A lo largo del presente estudio, se ha subrayado la complejidad de encontrar un equilibrio entre la necesidad de proteger a los menores de contenidos perjudiciales y peligros en línea y, al mismo tiempo, respetar su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este equilibrio es fundamental y plantea un desafío constante para los padres y tutores, quienes deben establecer directrices que aseguren un entorno seguro para los niños, al tiempo que les permitan explorar y desarrollar sus habilidades en línea de forma autónoma. Para lograr este equilibrio, se recurre a la ponderación de derechos, una técnica utilizada en el ámbito legal para resolver conflictos entre principios fundamentales, especialmente en el contexto de los derechos humanos.

La ponderación de derechos implica una evaluación exhaustiva de los principios en conflicto, determinando cuál de ellos tiene una mayor relevancia en un caso particular. Esta evaluación se basa en la aplicación de la proporcionalidad en sentido estricto, lo que significa considerar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de la medida en cuestión. Esta técnica no solo se aplica para resolver conflictos entre derechos fundamentales, sino también para establecer límites legales en áreas como la salud pública, el orden público y la moralidad.

En este contexto, es necesario realizar una ponderación cuidadosa entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad y el derecho de intervención o supervisión por parte de los padres o tutores legales. Ambos derechos son esenciales y deben ser respetados. El derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores

implica que tienen el derecho a desarrollar sus identidades de acuerdo con sus propias inclinaciones y preferencias. Sin embargo, esto no excluye la necesidad de que los padres o tutores legales intervengan y supervisen las actividades de los menores en línea para garantizar su seguridad y bienestar.

La ponderación de estos derechos debe llevarse a cabo de manera individualizada, considerando factores específicos, como la edad del menor, su madurez, la naturaleza de los contenidos en línea y el entorno digital en el que se desenvuelven. Además, es importante tener en cuenta que las legislaciones nacionales e internacionales, así como las políticas públicas, pueden proporcionar directrices adicionales para encontrar este equilibrio. En última instancia, el objetivo es crear un marco legal y social que proteja a los menores en línea sin coartar su capacidad de exploración, aprendizaje y crecimiento en el mundo digital.

La necesidad de un acompañamiento por parte de los padres con sus hijos al utilizar dispositivos móviles se deriva de una serie de razones fundamentales que tienen un impacto significativo en el bienestar de los menores y su desarrollo en el entorno digital. A continuación, argumentaré por qué es crucial que los padres desempeñen un papel activo en la supervisión y guía de sus hijos en el uso de dispositivos móviles:

- **Protección de contenido inapropiado:** El acceso ilimitado a internet y las aplicaciones en dispositivos móviles expone a los menores a una amplia gama de contenidos, algunos de los cuales pueden ser inapropiados para su edad o madurez. Los padres desempeñan un papel crítico en la identificación y bloqueo de contenidos no adecuados, así como en la enseñanza de prácticas seguras de navegación en línea.
- **Prevención de la ciberadicción:** El uso excesivo de dispositivos móviles puede llevar a problemas de adicción en los niños y adolescentes. Los padres pueden establecer límites de tiempo y ayudar a sus hijos a equilibrar el uso de dispositivos móviles con actividades offline, como la interacción social en persona, el ejercicio y el estudio.
- **Educación sobre seguridad en línea:** Los padres tienen la responsabilidad de educar a sus hijos sobre la importancia de mantener su información personal segura en línea, así como de ser conscientes de los riesgos de interactuar con extraños en la web. El acompañamiento de los padres puede ayudar a los niños a

reconocer posibles amenazas y saber cómo responder adecuadamente.

- Promoción de la alfabetización digital: Los padres pueden fomentar la alfabetización digital de sus hijos, enseñándoles a utilizar dispositivos de manera efectiva y a comprender conceptos clave relacionados con la privacidad en línea, la seguridad cibernética y la veracidad de la información en internet.
- Construcción de relaciones familiares: El uso compartido de dispositivos móviles puede ser una oportunidad para que los padres se involucren activamente en la vida de sus hijos. Pueden participar en actividades en línea juntos, lo que no solo fortalece los lazos familiares, sino que también les permite conocer mejor las actividades e intereses de sus hijos.
- Detección temprana de problemas: Los padres que supervisan de cerca el uso de dispositivos móviles pueden identificar signos de problemas potenciales, como acoso cibernético, ciberbullying o depresión relacionada con el uso excesivo de tecnología. Esto permite intervenir a tiempo y proporcionar el apoyo necesario.
- Cumplimiento de normativas legales: En algunos lugares, los padres pueden ser considerados responsables legalmente de las actividades en línea de sus hijos menores. Por lo tanto, el acompañamiento activo puede ayudar a evitar consecuencias legales no deseadas.

A lo largo de esta investigación se ha explorado la compleja tarea de equilibrar la protección de los menores en línea y su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Este equilibrio requiere una ponderación cuidadosa y la consideración de factores específicos para garantizar un entorno digital seguro y que fomente el crecimiento de los niños y adolescentes. La ponderación de derechos se ha presentado como una herramienta valiosa para abordar estos desafíos, permitiendo la comparación de derechos en conflicto y la determinación de cuál prevalece en situaciones específicas. Esto implica evaluar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas, lo que se traduce en una toma de decisiones más informada.

Además, se ha resaltado la importancia del acompañamiento de los padres en el uso de dispositivos móviles por parte de sus hijos. Este acompañamiento desempeña un papel crucial en la protección de los menores, la promoción de su educación digital y la construcción de relaciones familiares sólidas. Asimismo, ayuda a prevenir problemas como la ciberadicción y a detectar tempranamente amenazas en línea.

En última instancia, la colaboración activa entre padres y menores en el entorno digital es esencial para criar a una generación consciente, segura y capaz de aprovechar los beneficios de la tecnología de manera responsable. Este equilibrio entre protección y desarrollo es un desafío constante, pero con la aplicación de la ponderación de derechos y la participación activa de los padres, se puede lograr un ambiente digital más saludable y seguro para los más jóvenes.

### **Conclusiones**

El control parental es una herramienta jurídica esencial en la era digital que permite a los padres supervisar y limitar el uso de dispositivos electrónicos por parte de los menores de edad. Sin embargo, su uso debe ser equilibrado, respetando el interés superior del menor y sus derechos a la privacidad, intimidad y libertad de expresión. Las leyes en diferentes países buscan regular el uso de la tecnología y proteger los datos personales, pero es importante que los padres también jueguen un papel activo en la supervisión y educación de los niños sobre el uso seguro de Internet.

la relevancia del control parental y pone de manifiesto los peligros que enfrentan los menores al utilizar las nuevas tecnologías. No obstante, subraya que el control parental, aunque es esencial, no constituye por sí solo una solución completa para garantizar la seguridad de los menores en línea. Los delitos informáticos, que abarcan desde el acoso y el ciberacoso hasta la exposición a contenido inapropiado y la explotación sexual, pueden ocasionar daños tanto psicológicos como físicos a sus víctimas. Por consiguiente, es imperativo proporcionar una educación integral a los menores sobre los riesgos presentes en Internet y las medidas de protección disponibles.

Adicionalmente, los padres deben desempeñar un rol activo y constante en la supervisión del uso que hacen sus hijos de Internet. Esto no solo implica la instalación de filtros y herramientas de control, sino también la comunicación abierta y la orientación sobre cómo interactuar de manera segura en línea. La combinación de control parental y educación puede fortalecer la seguridad de los menores en el ciberespacio.

Por último, el informe aboga por una legislación efectiva que proteja a los menores en línea y que sancione de manera adecuada a quienes cometen delitos cibernéticos contra ellos. Esta regulación legal es esencial para crear un entorno digital seguro y establecer consecuencias significativas para quienes actúan en detrimento de la seguridad de los menores en línea.

**Recomendaciones:**

Como recomendaciones podemos encontrar que Los padres deben fomentar el uso responsable de la tecnología. Esto puede incluir establecer límites de tiempo para el uso de la tecnología, supervisar el contenido al que acceden los menores y promover actividades fuera de línea, mientras se mantiene una comunicación abierta con los menores sobre su uso de la tecnología puede ayudar a prevenir problemas y a resolverlos cuando surjan.

Cabe resaltar que importante proteger a los menores de los riesgos en línea, también es crucial respetar sus derechos a la privacidad y al libre desarrollo de su personalidad. Los padres deben equilibrar estas consideraciones al implementar medidas de control parental.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Álvarez-García, D., García, T., Cueli, M., & Núñez, J. C. (2019). Control parental del uso de Internet durante la adolescencia: evolución y diferencias de género. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación-e Avaliação Psicológica*, 2(51), 19-31. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4596/459661106003/459661106003.pdf>

Arroyo Petro, M. C., & Hernandez Enamorado, A. C. (2022). Análisis sobre el derecho del libre desarrollo de la personalidad en Colombia. Recuperado de: <https://repositorio.unicordoba.edu.co/bitstream/handle/ucordoba/4993/arroyopetromar%C3%ADacecilia-hernand%C3%A9zenamoradoandreacamila.pdf?sequence=1>

Benavides Guevara, V. M. (2022). Análisis del ciberbullying y su incorporación como delito informático en la Legislación Peruana. Lima 2021. Recuperado de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2283/01%20Trabaj%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Victor%20Benavides%20Guevara%2040455480.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Blasco, V.J., & Bernal, S.S. (2019). Patrón de uso de internet y control parental de redes sociales como predictor de sexting en adolescentes: una perspectiva de género.

Huamani-Calloapaza, KE, & Bocangel-Márquez, R. (2022). Uso de redes sociales virtuales y salud mental en tiempos de pandemia. *Puriq*  
Camacho Marín, R., Rivas Vallejo, C., & Gaspar Castro, M. (2020). Innovación y tecnología educativa en el contexto actual latinoamericano. Recuperado de: <http://repositoriobibliotecas.uv.cl/bitstream/handle/uvsc1/2036/28064146030.pdf?sequence=1>

Cochachin Huerta, M. G. (2021). Derecho al olvido digital como solución al conflicto entre la libertad de información y el derecho de protección de datos personales en el Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4812/T033\\_70188779\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4812/T033_70188779_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Delgado-Zambrano, O. (2023). Implementación de aplicativos de control parental en el uso de internet como herramientas tecnológicas de apoyo para el desempeño académico. *Cátedra*, 6(1), 57-77.

Echeverry Rincón, D. F. (2022). Riesgos de ciberadicción en estudiantes de una IE del municipio de Ansermanuevo–Valle.

Fabian, J. R. O., Huaytalla, R. P., Puchoc, A. M. R., & Atoc, N. R. A. (2022). Ciberbullying en estudiantes del nivel secundario de la sierra central de Perú. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 10(1), 11-20.

Franco Alvarado, A. S., & Núñez Espinosa, S. G. (2022). Al principio del interés superior del niño y adolescentes y la afectación a su desarrollo integral en San Juan de Miraflores 2019. Recuperado de: <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1780ranco%20Alvarado,%20Ashly%20Suzeth%20y%20N%C3%BA%20C3%B1ez%20Espinosa,%20Sergio%20Gerardo.pdf?sequence=1>

García Robelo, Octaviano, Cruz García, Katherine, & Chavéz Carrera, Mary Carmén. (2021). Consecuencias que produce la ciberadicción en los alumnos de la carrera de criminología en la Universidad Mexiquense del Bicentenario. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 558-566. Epub 02 de agosto de 2021. Recuperado en 11 de julio de 2023, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202021000400558&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000400558&lng=es&tlng=es).

González Hernández, M. (2022). Evolución del libre desarrollo de la personalidad, igualdad y libertad de expresión relativos al Colectivo LGTBIQ+. Recuperado de: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/28732/Evolucion%20del%20libre%20desarrollo%20de%20la%20personalidad%2C%20igualdad%20y%20liberta>

[d%20de%20expresion%20relativos%20al%20Colectivo%20LGTBIQ%2B.pdf?sequence=1](#)

González, J. B. (2022). Control parental percibido y uso de Internet en adolescentes de 12 a 18 años en el Departamento Federal, Entre Ríos, Argentina. recuperado de: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/15828/1/control-parental-percibido.pdf>

Jaramillo Rodríguez, M. C. (2019). Límites legales del control parental en las redes informáticas con relación al libre desarrollo de la personalidad en niños menores de 14 años. Recuperado en: <http://52.170.20.67:8080/bitstream/123456789/1331/1/L%C3%ADmites%20legales%20del%20control%20parental%20en%20las%20redes%20inform%C3%A1ticas%20con%20relaci%C3%B3n%20al%20libre%20desarrollo%20de%20la%20personalidad%20en%20ni%C3%B1os%20menores%20de%2014%20a%C3%B1os.pdf>

Lachaise, S. M., & Massa, A. (2022). Hablemos sobre grooming. *Perspectivas*, (6): *Revista de perspectivas revista de ciencias jurídicas y políticas* / 155

Lazo, J. A. V., Urgilés, C. M. F., Urgilés, C. H. F., & Espinoza, J. J. S. (2022). Vulnerabilidades generadas por el uso de las redes sociales, en los estudiantes de bachillerato del centro urbano del cantón Cañar. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 6(42), 122-136.

López Beltrán, B. A. (2021). Sistema de monitoreo y control parental para redes de área local (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Ingeniería en Sistemas, Electrónica e Industrial. Carrera de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones). Recuperado de: <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32715/1/t1804ec.pdf>

Luna Reyes, B. D. (2021). El uso de las redes de información y su implicancia en los delitos de violación sexual a menores de edad, Lima Cercado–2019.

Recuperado de:  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1377/LUNA%20REYES.pdf?sequence=1>

Mendez Ortiz, J. (2015) Tensión de derechos entre padres e hijos, frente al deber de corrección y libre desarrollo de la personalidad. Recuperado de:  
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/6778/ARTICULO%20ART%2016.pdf?sequence=1>

Montenegro, B. A. (2022). Protección de datos de menores de edad en las redes sociales: el deber tuitivo de los padres (Tesis de licenciatura). Recuperado de:  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5258/1/TL\\_MontenegroArmasBlanca.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5258/1/TL_MontenegroArmasBlanca.pdf)

Morales, J. C. A. (2021). Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Revista Directos Socias e Políticas Públicas (UNIFAFIBE), 9(1), 951-983. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31089.pdf>

Narváez Peralta, JS (2022). El sexting como conducta sexual de riesgo en adolescentes. Recuperado de  
[https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/10214/1/Narvaez%20Peralta\\_Sexting%20Adolescentes.pdf](https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/10214/1/Narvaez%20Peralta_Sexting%20Adolescentes.pdf)

Pardo Echegaray, J. (2021). Delitos cibernéticos y confidencialidad en las redes sociales, Ica-2020. Recuperado de:  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88238/Pardo\\_EJ-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88238/Pardo_EJ-SD.pdf?sequence=1)

Peña Peña, M. E. (2023). Delitos Cibernéticos. Universidad libre de Colombia  
Recuperado de:  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24774/TESIS%20VERSION%20APROBADA.pdf?sequence=1>

Porrás Ramos, M. R., & Alhuay Zelada, M. P. (2022). Los derechos de la patria

potestad en colisión con el derecho a la intimidad del menor respecto a las redes sociales en el estado peruano. Recuperado de: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3305/TESIS%20-%20PORRARS%20Y%20ALHUAY.pdf?sequence=1>

Psicología y Educación - Journal of Psychology and Education. Ruiz, Y.P., Nieto, R.M., & Vozmediano, M.M. (2019). Patrones de uso, control parental y acceso a la información de los adolescentes en la red. Estudios sobre el Mensaje Periodístico. <https://www.elcomercio.es/sociedad/magacin/control-parental-internet-aplicaciones-ventajas-20220621103031-nt.html>

Puente, SM, Hernández, INR, & López, GCH (2022). Evaluación empírica del sexting y las actividades rutinarias de los adolescentes en Colombia. OBETA. Revista de Ciencias Sociales, 17 (2), 285-304. Recuperado de: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/125610/1/OBETS\\_17\\_2\\_07.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/125610/1/OBETS_17_2_07.pdf)

QUINTERO, J. D. (2020). LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, NUEVA DIRECTRIZ EN LOS CONTRATOS CIVILES. Revista electrónica de divulgación jurídica y criminológica. Recuperado de: [https://bajio.delasalle.edu.mx/revistas/exlege/pdf\\_6/revista\\_exlege06.pdf#page=231](https://bajio.delasalle.edu.mx/revistas/exlege/pdf_6/revista_exlege06.pdf#page=231)

Ramírez López, A. (2022). Bullying, Cyberbullying y Acoso escolar LGBT. Una revisión bibliográfica. Recuperado de: [https://crea.ujaen.es/bitstream/10953.1/17621/1/RAMREZ\\_LPEZ\\_AMPARO\\_TFG\\_Psicologa.pdf](https://crea.ujaen.es/bitstream/10953.1/17621/1/RAMREZ_LPEZ_AMPARO_TFG_Psicologa.pdf)

Toral-Lara, E. (2023). PATRIA POTESTAD Y DERECHOS DE LOS MENORES EN INTERNET. In ATAS DO I CONGRESSO IBÉRICO DE DIREITO DA FAMÍLIA (p. 197). Recuperado de: <http://repositorium.uminho.pt/bitstream/1822/84122/1/Ebook%20Atas%20do%20Primeiro%20Congresso%20Iberico.pdf#page=198>

Torres Pango, A. T. (2023). La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño, en el Juzgado de Familia de Arequipa, 2022.

Villanueva Blasco, V. J., & Serrano Bernal, S. (2019). Patrón de uso de internet y control parental de redes sociales como predictor de sexting en adolescentes: una perspectiva de género. *Revista de Psicología y Educación*. Recuperado de: <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/220154/Villanueva.pdf?sequence=1>

## ANEXO N°1

<b>TESISTA:</b> OLIVA CHAVEZ JORGE SEBASTIAN	
<b>ORIENTADOR:</b> DR. DAMIAN NEPO, JAVIER EDWIN	
<b>LINEA DE INVESTIGACION:</b> PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
<b>TITULO:</b> El libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad frente a las nuevas tecnologías	
<b>PROBLEMA:</b> ¿Cuáles serán los límites del control parental en tecnologías, que garantizarán la protección del libre desarrollo de la personalidad del menor de edad?	
<b>CATEGORIAS CONCEPTUALES</b>	
LIMITES DEL CONTROL PARENTAL EN TECNOLOGIA	DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

**OBJETIVOS**

GENERAL: Determinar los límites del control parental frente el uso de las tecnologías, que permitan la protección del libredesarrollo de la personalidad de los menores

**ESPECIFI  
COS**

Argumentar el control parental en el uso de tecnologías, características, beneficios, regulación nacional y comparada

Analizar los beneficios de protección del control parental y los peligros derivados al uso de las nuevas tecnologías

Explicar como el uso del control parental beneficia al libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad, al no enfrentarse a los peligros cibernéticos



**HIPOTESIS**

**SI** los tutores legales, aplican el control parental dentro de los dispositivos tecnológicos que utilizan los menores, para manejar moderadamente los datos e información que estos tienen dentro de los medios electrónicos **ENTONCES**, garantizarán la protección del libre desarrollo de la personalidad del menor de edad pues lo realizan bajo su deber de observancia para evitar las posibles consecuencias que puedan traer las acciones de los menores.

- A. Determinar los límites del control parental que resulte razonables, coherentes e idóneos, a la edad en la que se encuentran los menores de edad.
- B. Establecer nueva normativa sobre los peligros digitales en redes sociales y fomentación la aplicación de la herramienta del control parental para la protección de los menores

**APORTE**

Los límites del control parental frente el uso de las tecnologías, el cual busca la protección de la dignidad y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores de edad, con respecto a los peligros existentes en el internet, garantizando un desarrollo integral y social.

Campus Virtual USAT

Registro de Tesis

Proyecto Ejecución Informe Asesorías

Enviar avance de asesoría

NOVIEMBRE - 2023

06/11/2023 21:56

**DAMIAN NEPO JAVIER EDWIN**

De la revisión de la tesis, en la sesión de asesoría. CONFORME - APROBADO

Responder

04/11/2023 10:59

**OLIVA CHAVEZ JORGE SEBASTIAN**

Doctor buenos días, envío mi tesis para su revision y otorgar la conformidad

Archivo adjunto

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

Buscar

15:30 7/11/2023